



Defensoría del Pueblo de la Nación  
“Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** ACTUACIÓN Nº 20463/25 - DPN - s/aportes a la consulta pública del proyecto de subsidios energéticos focalizados Res. S.E. 484/25 - EX-2025-00133187- -DPN-RNA#DPN - SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN.

**A:** SRA. SECRETARIA, LIC. MARÍA CARMEN TETTAMANTI (SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la Actuación Nº 20463/25, caratulada: “DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN sobre aportes a la consulta pública del proyecto de subsidios energéticos focalizados Res. S.E. 484/25”, EX-2025-00133187- -DPN-RNA#DPN.

Sobre el particular y en el marco de la consulta pública convocada a través de la Resolución S.E. Nº 484/25, se efectúan las siguientes consideraciones:

1.- Con relación a los consumidores de garrafas de GLP de 10 kg. que quedarán incluidos en el SEF, corresponde tener presente que son aquellos que no poseen red de gas natural y se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Entendemos que la propuesta de consumo base para los beneficiarios que equivaldría a UNA (1) garrafa por mes y que ascendería a DOS (2) garrafas en los meses de invierno (mayo a septiembre), debería revisarse y mantener el esquema que tenía el Programa Hogar, diferenciando por zona y condiciones climáticas como también la consideración de cantidad de integrantes por hogar para determinar el beneficio.

Ello dado que, por una parte hay provincias que no cuentan con redes de gas natural y por otra parte hay zonas del país que en época invernal requieren de más de 2 garrafas para calefaccionarse como también para el aseo o la cocción de alimentos sumado a la gama de temperaturas presentes en las distintas regiones geográficas del país.

2.- Respecto a los criterios de elegibilidad, resulta necesario revisar los parámetros de exclusión para evitar inequidades no deseadas. El diseño propuesto establece un límite de ingresos de 3 Canastas Básicas Totales (cercano a los \$3,6 millones). Sin embargo, al adoptarse un modelo binario

de asignación, cruzar mínimamente ese umbral expone al usuario a la pérdida total del beneficio generando un salto desproporcionado en su costo de vida.

Por ello, sostenemos que la medición de la solvencia del hogar debería perfeccionarse. Tal como hemos planteado en la Audiencia Pública de 2024, es fundamental que el sistema permita deducir los gastos derivados del acceso a la vivienda única familiar, ya sean alquileres o créditos hipotecarios. Sólo incorporando esta variable podremos medir la verdadera capacidad económica del usuario, asegurando que el esfuerzo de afrontar la tarifa plena recaiga exclusivamente sobre quienes cuentan con un excedente real de ingresos.

Sin otro particular saluda atte.